

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 3 DE JULIO DE 2025, EN RELACIÓN CON LA TERCERA CONVOCATORIA DEL "PROYECTO ICEX VIVES" DE ICEX, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D^a. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. (en adelante, ICEX), por delegación de la persona titular de la presidencia de ICEX, según Resolución de 15 de octubre de 2025, habilitada para este acto, según lo establecido en el artículo 15 de la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que, en fecha 8 de agosto de 2022 se publicó en el BOE nº189, la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Proyecto ICEX Vives" de ICEX en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, Orden de Bases) con el objeto de realizar prácticas formativas no laborales en filiales o establecimientos en el extranjero facilitadas por las empresas españolas.

Que, dicha Orden de Bases ha sido modificada en virtud de la Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre (BOE nº290, de 3 de diciembre de 2022), de la Orden ECM/276/2024, de 14 de marzo (BOE nº75, de 26 de marzo de 2024) y de la Orden ECM/1360/2025 (BOE nº 288 de 1 de diciembre de 2025).

SEGUNDO. - Que, mediante la Resolución de fecha 19 de febrero de 2025 (BOE nº45, de 21 de febrero de 2025) se aprobó por la consejera delegada de ICEX, en virtud de la delegación efectuada por la persona titular de la presidencia de ICEX, la tercera convocatoria para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución fue publicada tanto en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante, BDNS), con el código 815878, como en la página web de ICEX.

TERCERO. - Que, en fecha 3 de julio de 2025 se aprobó la Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la tercera convocatoria del "Proyecto ICEX VIVES" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siendo el solicitante, con DNI 80227407A, beneficiario de una ayuda de 11.650,00 euros, para la realización de una práctica formativa, durante 6 meses, en la empresa Agencia EFE, S.A.U., SME con NIF A28028744, (en adelante, la empresa) en Portugal, sin formación previa en España.



CSV : GEN-a8a6-b3af-1a64-39df-ae95-185f-16de-ce32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 26/03/2026 11:00 | NOTAS : F

CUARTO. - Que, con fecha de 4 de septiembre de 2025, la persona beneficiaria con DNI 80227407A, envió, a través de un correo electrónico, su solicitud de renuncia a la subvención concedida.

QUINTO. - Que, no se ha firmado el compromiso por ninguna de las partes ni se ha efectuado pago alguno.

SEXTO. - Que, con fecha 23 de marzo de 2026, el órgano instructor del “Proyecto ICEX Vives” emite propuesta de aceptación de la renuncia al no implicar perjuicio para tercero, o para ICEX, ni suponer infracción del ordenamiento jurídico.

SÉPTIMO. - Que, dispone el artículo 94.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que *“Todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos”*. Y, continúa el citado precepto en su párrafo cuarto señalando que *“La Administración aceptará de plano el desistimiento o la renuncia, y declarará concluso el procedimiento salvo que, habiéndose personado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento o renuncia”*.

En este sentido, el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que la renuncia al derecho se acordará mediante resolución.

OCTAVO. - Que, establece el artículo 15.2 de la Orden de Bases que *“En aquellos supuestos contemplados en los párrafos a), b), c), d), e) y f) del artículo 19.1, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión para la finalización de la misma”*.

Así, el citado artículo 19.1. a) de la Orden de Bases contempla el supuesto de la *“Renuncia o abandono por causa de empleabilidad”*, siendo éste el alegado por la persona beneficiaria como motivo de su renuncia.

Por virtud de lo expuesto,

ACUERDA

PRIMERO. – Aceptar la renuncia a la subvención concedida en la Resolución de la consejera delegada de ICEX, de 3 de julio de 2025, en relación con la Tercera Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, presentada por la persona beneficiaria con DNI 80227407A, declarando concluso el procedimiento relativo a dicha subvención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. – Modificar, en consecuencia, la Resolución de la consejera delegada de ICEX, de 3 de julio de 2025, de concesión de subvenciones en relación con la Tercera



CSV : GEN-a8a6-b3af-1a64-39df-ae95-185f-16de-ce32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 26/03/2026 11:00 | NOTAS : F

Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en orden a suprimir al renunciante del listado de beneficiarios:

DNI / NIE / Pasaporte	CUANTÍA	DESTINO	DURACIÓN TOTAL (MESES)	Formación previa en España (días)
80227407A	11.650,00 €	PORTUGAL-AGENCIA EFE, S.A.U., SME	6	0

TERCERO. - Notificar la presente Resolución al interesado y a la empresa, comunicarla a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y publicarla en la página web de ICEX www.icex.es

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

La presidenta de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E.

P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025 «BOE» núm. 254, de 22 de octubre de 2025)

La consejera delegada de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E.

Elisa Carbonell Martín